



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., cinco (05) de Abril de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA No. 110014003049 2020 0557 00

Encontrándose inscrita en debida forma la medida de embargo decretada sobre el bien identificado con folio de matrícula 156 - 108755 y observado lo establecido en el artículo 595 del Código General del Proceso, este Despacho,

RESUELVE

1. Decretar el secuestro del inmueble referido anteriormente.
2. Para tal fin, se comisiona con amplias facultades, inclusive, la de designar secuestre y fijar gastos u honorarios en favor del auxiliar de la justicia designado, al Juzgado Promiscuo Municipal de Nocaima (Cundinamarca); quien deberá llevar a cabo la diligencia en mención conforme lo dispone el artículo 38 *ibídem*.

Por secretaría, líbrese despacho comisorio -adjuntando los insertos del caso- de acuerdo a lo solicitado por la parte interesada.

3. De otro lado, para los fines legales correspondientes a que hubiere lugar, se tiene por agregada al expediente la documental aportada por el extremo actor en correos electrónicos del 10 y el 17 de marzo de 2022, contentiva de actos de notificación con resultado negativo.

NOTIFÍQUESE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por Estado No 33, hoy 06 de Abril de 2022, a la hora de las 8:00 a.m.

El secretario,

CÉSAR AUGUSTO ROJAS LEAL

